



CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA VIGILANTE DE CAMPAMENTOS VERANO 2025

BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria es para la creación de una bolsa de trabajo con el objeto de disponer de personal previamente seleccionado, que permita atender las necesidades de cobertura de puestos y que por razones de urgencia o necesidad justificada resulte imprescindible proveer temporalmente través de contratos temporales de trabajo mediante el sistema de concurso, para vigilancia y mantenimiento de campamentos con una duración aproximada de dos meses y medio, durante la temporada de verano 2025.

Los puestos a cubrir con como personal laboral, la categoría profesional es la de peón, vigilancia y mantenimiento de las zonas de acampada, (Mal Paso, Fuente de la Peña y Cañada de Bogarra) y tiene asignadas principalmente las siguientes funciones:

- *Labores de vigilancia y prevención de accidentes en las zonas de acampada.
- *Tareas de vigilancia y mantenimiento en el recinto de las instalaciones.
- *Limpieza y mantenimiento de todas las zonas y piscinas de los tres campamentos.
- *Velar por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de las normas y reglamentos aplicables.
- *En general, todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas sean precisas para la buena marcha de los campamentos, (Mal paso, Fuente de la Peña y añada de Bogarra).



SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado será contrato temporal regulado por el Real Decreto 32/2021 de 28 de diciembre de la Reforma Laboral.

Las condiciones serán las establecidas en la legislación laboral.

—La jornada de trabajo será de 37,50 horas semanales, fijando 1 día de descanso SEMANAL. El horario de trabajo será determinado por el Ayuntamiento.

—Las retribuciones ascenderán a al Salario Mínimo Interprofesional, incluida parte proporcional paga extra y vacaciones.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre¹.
- b) Acreditación medica de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, y disponer de vehículo propio.
- e) No haber sido contratado por este Ayuntamiento en los últimos doce meses, pero si no hubiera personal suficiente para cubrir las plazas, si podrán ser contratados.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación



absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

g) Estar en posesión de la EGB o equivalente.

h) Certificado de delitos de naturaleza sexual.

La [Ley Orgánica 8/2021](#), de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia establece la obligación de que se aporten Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos para todos los Profesionales y Voluntarios que trabajan en contacto habitual con Menores.

i) Obligatorio saber nadar (se podrá exigir una prueba de natación para comprobar este extremo)

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

4.1 Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, **se presentarán cumplimentando obligatoriamente el Anexo I**, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **nueve días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios y de la página web del Ayuntamiento dirección <http://www.penascosa.es>, quedando a disposición de los interesados en la página web y en las oficinas del Ayuntamiento.

4.2 A la instancia se acompañará :

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso pasaporte.
- b) Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria.
- c) Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social original.



- d) Para acreditar la experiencia laboral se presentará la documentación indicada en la base séptima. en el sector público, será necesario presentar original o fotocopia compulsada de certificados o documentos que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.
- e) Fotocopia de los títulos de cursos y méritos alegados que han de ser objeto de valoración en la fase de concurso.

QUINTA. Admisión y exclusión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo **de tres días naturales**, declarando aprobada la lista al de admitidos y excluidos. Y se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido como mínimo por tres personas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la siguiente fase:

*Concurso.

FASE CONCURSO:

a) Formación:

Cursos relacionados con el puesto, así como de materias transversales (Prevención de riesgos, Violencia de género, Socorrismo, Primeros auxilios etc....)



Hasta 30 horas: 0,25 puntos.

De 30 a 100 horas: 0,50 puntos.

Más de 100 horas: 1,00 punto.

Curso de natación: 1,00 punto.

Los cursos de formación se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración y de la materia impartida, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA, las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por organismo público.

b) Experiencia:

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública como personal funcionario o laboral con funciones y contenidos iguales o similares a los del puesto convocado, 0,20 puntos por cada mes trabajado en zonas de acampada en periodos estivales, con una valoración máximo de 6 puntos
- Por el desempeño de puestos de trabajo con funciones y contenidos iguales o similares a los del puesto convocado en el sector privado, 0,10 puntos por cada mes trabajado con máximo de 6 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.



OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, la cual se publicará en la sede electrónica de este ayuntamiento. En caso de empate se le dará prioridad al candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la experiencia y en caso de continuar el empate a la solicitud que hubiera sido presentada en primer lugar.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la fase de concurso, el Tribunal de selección elevará al órgano competente la propuesta con el candidato con mayor puntuación, para la formalización del contrato. Se generará una bolsa de empleo para posibles sustituciones con el resto de los candidatos por orden de puntuación.

En caso de empate en las puntuaciones, se decidirá mediante sorteo en la forma que determine el Tribunal de selección.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de contratación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Acreditadas las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, el Alcalde procederá a la formalización de los contratos.

DECIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete o, a su elección, el que corresponda a su domicilio,

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .



ANEXO I

**SOLICITUD ADMISIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE VIGILANTE-MANTENEDOR DE
CAMPAMENTOS MUNICIPALES**

Año convocatoria	2025
------------------	------

DATOS PERSONALES

1.-DNI/CIF			2.-Primer apellido	3.- Segundo apellido	4.-Nombre					
5.- Fecha de Nacimiento			6.- Nacionalidad	7.- Provincia Nacimiento	8.- Localidad nacimiento					
Día	Mes	Año								
9.- Teléfonos			10.- Domicilio, calle o plaza y nº		11.- Código Postal					
					<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					
12.- Domicilio: Provincia			14.- Correo Electrónico							
13.- Domicilio: Municipio			15.- Minusvalía Grado <table><tr><td></td></tr></table>							

16.- TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la Convocatoria:
Otros Títulos Oficiales:

17.- CURSOS REALIZADOS:



18.-DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- | | |
|--|--|
| ☐ Fotocopia del DNI | ☐ Informe vida laboral |
| ☐ Acreditación Medica de capacidad funcional para el puesto | ☐ Fotocopia títulos y meritos |
| ☐ Fotocopia del permiso de conducir tipo B | ☐ Otros |
| ☐ Titulación académica exigida en las bases. | ☐ |
| ☐ Certificado Negativo de delitos sexuales | ☐ |

El abajo firmante solicita ser admitido en la bolsa de empleo municipal a que se refiere la presente instancia y DECLARA que:

- *Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión de la bolsa
- *Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en especial los reflejados en la base tercera.
- *Que aporta fotocopia de los documentos reseñados en la solicitud.

Peñascosa ade.....de 2025

Firma

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere el art. 5.1.d de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo los datos del responsable del fichero los siguientes. Ayuntamiento de Peñascosa.- Plaza Mayor 1 , 02313 Peñascosa (Albacete)